



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

16a. REUNION – 16a. SESION ORDINARIA– 12 DE JULIO DE 2018

Presidencia del señor concejal Nicolás Vitalini

Secretario: señor Fernando Ascuaga

Prosecretario: señor Pablo Larrañaga

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola Vanesa
BIONDINI, María Laura
ELIZALDE, Fernando
ERCOLI, Roberto Raúl
FELIU, Marcelo Enrique
GERARDI, Betiana Florencia
GHIGLIANI, María Gisela
GIMENO, Ezequiel Alberto
GOMEZ, Rubén
LARREA, Walter
LOPEZ, José Ignacio
MANDARA, Gustavo Javier
MARTINEZ, Soledad
NUÑEZ FARIÑA, Maximiliano
PENDINO, Lucía
PIGNATELLI, Marisa
PISANI, María Soledad
QUIROGA, Carlos
ROSENFELT, Pablo Martín
SANTOMASSIMO, Leandro
SCHIEDA, Gabriela
STREITENBERGER, Marcos
TUCAT, Federico
VITALINI, Nicolás

AUSENTES

PIRES, Romina
RIVAS GODIO, Constanza

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.2)
- 2 - Aprobación de actas.(P.2)
- 3 - Reconocimiento Bomberos Voluntarios.(P.2)

- 4 - Banca 25.(P.3)
- 5 - Asuntos Entrados.
 - I - Comunicaciones Oficiales.(P.4)
 - II - Proyectos Presentados.(P.5)
 - III - Pedidos de Particulares.(P.5)
 - IV - Despachos de Comisión.(P.6)
- 6 - Tratamientos sobre tablas.
 - I - Proyecto de comunicación solicitando informe sobre el Parque de Diversiones "Hollywood Park" instalado en el interior del Parque de Mayo, Exp. 528-HCD-2018.(P.7)
 - II - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el evento "20 + 20 mujeres que lideran el cambio", Exp. 526-HCD-2018.(P.7)
 - III - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las actividades de capacitación en educación sexual, Exp. 502-HCD-2018.(P.7)
- 7 - Manifestaciones y Homenajes.(P.7)
- 8 - Orden del Día.
 - I - Proyecto de decreto comunicando a la agente Martha Elizabeth Lagos lo informado por el Departamento Ejecutivo, Exp. 216-HCD-2018.(P.9)
 - II - Proyecto de decreto comunicando a representante del Barrio Cabré Moré lo informado por el Departamento Ejecutivo en relación a la apertura de la calle Estación Algarrobo, Exp. 1.342-HCD-2017.(P.9)

- III - Proyecto de ordenanza convalidando acta de Permiso uso Precario y Condicionado celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la UTE, Exp. 943-HCD-2018.(P.9)
- IV - Proyecto de ordenanza incorporando al Patrimonio Municipal un bien inmueble, Exp. 407-HCD-2018.(P.9)
- V - Proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el desarrollo de uso "Salón de Fiestas" en el inmueble ubicado en Cambaceres e Indiada, Exp. 408-HCD-2018.(P.9)
- VI - Proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el desarrollo de actividades en el inmueble ubicado entre las calles Las Golondrinas y Las Toscas, Exp. 409-HCD-2018.(P.9)
- VII - Proyecto de ordenanza convalidando acta de Permiso uso Precario y Condicionado celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Emprendimientos Madereros S.A., Exp. 466-HCD-2018.(P.9)
- VIII - Proyecto de ordenanza autorizando la contratación del mantenimiento de la Central Telefónica de dependencias municipales en un todo de acuerdo a lo establecido en el suministro N.º 2310/2018, Exp. 470-HCD-2018.(P.9)
- IX - Proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción la superación de la restricción impuesta por el Artículo 2º de la Ordenanza N.º 14.708 respecto del inmueble ubicado en Blandenguez 60/62, Exp. 1.382-HCD-2016.(P.9)
- X - Proyecto de decreto eximiendo a la Partida 105.482 del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud conforme lo dispuesto por la Ordenanza N.º 16.465 modificada por Ordenanza N.º 17.694, Exp. 86-HCD-2014.(P.9)
- XI - Proyecto de ordenanza reconociendo el pago a la empresa Transporte Automotor Plusmar S.A. por previsión de pasajes de larga distancia utilizados por el Instituto Cultural, Exp. 238-HCD-2017.(P.9)
- XII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el séptimo concurso infantil de dibujo y pintura "Por amor a la naturaleza 2018" organizado por

al Cooperativa de Trabajo, Turismo, Ambiente y Difusión Ltda, Exp. 442-HCD-2018.(P.9)

- XIII - Proyecto de ordenanza instalación de Antenas de Telefonía Celular, Exp. 1.100-HCD-2017.(P.9)

-Apéndice.(P.10)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los doce días del mes de julio de 2018, a la hora 13:20.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Pires y Rivas Godio, en cuyos reemplazos los concejales suplentes Elizalde y Gómez, respectivamente.

2

APROBACION DE ACTAS

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N.º 14 del día 28 de junio de 2018.

Se encuentran para su consideración el Diario de Sesiones N.º 13 del día 21 de junio de 2018. En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

RECONOCIMIENTO A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Por Secretaría se procederá a dar lectura al proyecto de resolución aprobado oportunamente por este Cuerpo mediante el cual se les otorgará un reconocimiento a los Bomberos Voluntarios del Partido de Bahía Blanca.

Luego de dar lectura, invitamos a los bomberos a recibir el merecido homenaje.

SR. SECRETARIO (Ascuaga).- Dice así:

“VISTO

Que los Bomberos Voluntarios y Bomberos de la Provincia de Buenos Aires tienen como tarea la prevención y extinción de incendios, la protección de vidas y de bienes afectados por siniestros, sean estos naturales o intencionales, y

CONSIDERANDO

Que la presencia de los cuarteles de bomberos de nuestra ciudad es imprescindible en una comunidad ya que es habitual que por ejemplo e años de sequía se produzcan grandes incendios sean por accidentes o por negligencia humana.

Que los últimos hechos ocurridos en la zona relacionados con incendios de campos y terrenos han puesto de manifiesto una vez la más destacable y anegada tarea que llevan a cabo los Bomberos Voluntarios como los Bomberos de la Provincia.

Que en gran porcentaje los accidentes viales que se registran en las distintas rutas que se encuentran en las inmediaciones del Partido de Bahía Blanca se pide intervención a los destacamentos de nuestra ciudad.

Que esta fuerza cuenta con personal altamente capacitado que evidencia una innegable vocación de servicio y un profundo conocimiento en el empleo de instrumental de alta tecnología.

Que la misión desplegada por los Bomberos Voluntarios de Bahía Blanca y Bomberos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires en los últimos siniestros ocurridos en campos domicilios particulares y en la vía pública ameritan una salutación de este Cuerpo, representante directo de los vecinos de la ciudad.

Es por expuesto que el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO 1°.- SE les haga entrega de un reconocimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante a Jefe de cada Cuartel y Destacamentos de Bomberos Voluntarios de Bahía Blanca en la sesión ordinaria siguiente a la conmemoración del Día del Bombero Voluntario.

ARTICULO 2°.- Realizar la entrega del reconocimiento por parte de Honorable Concejo Deliberante al Cuartel de Bomberos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires en la sesión ordinaria siguiente a la conmemoración del Día del Bombero de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- SE les haga llegar copia de la presente resolución a las entidades involucradas en los artículos precedentes”.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Invitamos a los representantes de los Bomberos Voluntarios y al concejal autor, conjuntamente con los presidentes de los distintos bloques, a hacer entrega del reconocimiento.

-Se hace entrega del reconocimiento.
(Aplausos)

SR. GODOY.- Buenos días, muchas gracias a todos, más que nada a quien impulsó este proyecto para podernos distinguir hoy como a todos mis compañeros que me han dado el honor de decir unas palabras hoy.

Quería sintetizarles en poco tiempo lo que significa ser Bombero Voluntario. Yo soy presidente de la Confederación de Bomberos de Ingeniero White, sinceramente es una vocación muy noble, es una vocación donde los chicos le sacan mucho tiempo a su parte no solamente personal, sino también familiar y laboral para brindarle al prójimo.

No tengo mucho más para decirles, solo nuevamente agradecer porque estos nos inyecta más energía y ganas para seguir trabajando por nuestra comunidad, que ellos se lo merecen.

Quiero agradecer a todos los que aportan para nuestros cuarteles de bomberos, cualquiera sea la zona, y como siempre digo: uno es libre cuando piensa lo quiere pero uno es feliz cuando ama lo que hace, y eso es lo que nosotros sentimos, mucho amor por lo que hacemos, nos brinda mucha energía y ayudar al prójimo es una tarea incomparable.

Muchas gracias.(Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Pasamos a un pequeño cuarto intermedio.

-Es la hora 13:30.

-A la hora 13:35.

4

BANCA 25

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Encontrándose presentes representantes de la Sociedad de Fomento del Barrio Ricchieri, que oportunamente han solicitado la Banca 25 la cual ha sido votada con fecha 21 de septiembre de 2017, invitamos a que hagan uso de la palabra.

SRA. GONZALEZ.- Buenas tardes, mi nombre es Gabriela, soy secretaria de la Sociedad de Fomento y nosotros pedimos la banca porque tenemos un problema en el barrio.

Nuestro barrio está en zona norte y contamos con un vecindario donde está Alternativa Bahiense, Etapa I, donde hicieron un par de monoblocks y dejaron los terrenos con columnas y con losa a mitad de terminar. Eso hace que haya malezas, haya desperdicios, basura que la gente tira en el lugar; tuvimos varios problemas de que los chicos se juntan a tomar y a drogarse abajo de las losas de las columnas del lugar.

Hemos pedido a Guardia Urbana que infracciones, han hecho infracciones, han hecho multas, han escrito notas al Juzgado de Faltas, han llevado las notas y las infracciones al Juzgado de Faltas, pero no hemos tenido respuesta.

Mandamos a pedir también que se tuviera en cuenta la Ordenanza N.º 14.216 donde dice que el Municipio se hace cargo de la limpieza y después le cobra al propietario, pero tampoco hemos tenido respuesta.

Hemos hablado con el Delegado de la zona, con Adrián, y él nos ha querido ayudar pero no tiene herramientas porque necesitamos que esa ordenanza se cumpla mandando un juez, que el juez allane el lugar para poder ellos entrar con las máquinas y poder limpiar el lugar.

Así que estamos con ese tema muy grave porque es muy inseguro, a la mañana hace un tiempo limpiaron una parte del barrio dejando montículos de tierra muy grandes que hace que también se escondan personas, chicos, incluso hay muchas chicas que van a estudiar a la mañana, es oscura la zona y dice tener miedo que les salga alguien de ahí atrás.

Estamos en un problema no solo de inseguridad, de mugre, hemos hecho denuncias por las malezas que traen ratas, víboras; el año pasado tuvimos dos casos de vecinos que han encontrado víboras en su casa a causa de la mugre de estos baldíos.

Queríamos comentar eso.

SR. LEONHART.- La otra parte es que no tiene iluminación para nada, o sea está todo tapado de yuyos, por montículos de tierra, y no es de ahora, hace más de 20 años que pasa esto y no encontramos eco por ningún lado.

Por eso acudimos a ustedes a ver si pueden hacer algo contra la administradora de ese lugar, nada más que para eso.

Que se cierre el lugar, que se ilumine, porque a la mañana en invierno es una boca de lobo igual que a las dos o tres de la mañana que si uno pasa por ahí ve de todo.

Estaría bueno que se intime, que se cierre el lugar, se ilumine para que la gente transite más tranquila.

SRA. GONZALEZ.- El año pasado el concejal Feliú estuvo visitando el lugar, estuvo con unas

vecinas caminando por la zona, algunos otros concejales también han ido a la Sociedad de Fomento y les hemos comentado la situación del barrio, y también les pedimos que se cumpliera con la ordenanza para limpiar la vereda, aunque sea, para que los chicos cuando llueve -cuando llueve se inunda toda la cuadra- pudieran caminar por la vereda, pero como no hay un plano nos dijeron que no podía pasar la máquina, la retro para limpiar la vereda por las dudas que haya algún caño de agua o de gas que pasara por el lugar.

Aunque sea que limpien la vereda, el cordón, pero no tuvimos tampoco esa suerte.

No sé si alguien quiere preguntar algo...

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- En realidad la Banca 25 es una exposición sin preguntas, eso sin perjuicio de que después en el ámbito de la Comisión estamos todos abiertos a charlar cuestiones que crean conveniente.

SRA. GONZALEZ.- Ah, perfecto.

Si quieren anotar los números de actas de las denuncias de infracción, por el Tribunal de Faltas tenemos la denuncia N° 72.425, esa es la denuncia que nosotros hicimos, y después en la Municipalidad tenemos un montón de notas hechas con diferentes números, siempre para que se revea la nota n.º tanto.

Nosotros empezamos esta comisión en el 2015. en el 2016 empezamos con la nota 3140000-166, que es la primer nota que nosotros hicimos para que se estuviera limpiando el lugar y se estuviera dando a conocer la situación que estaba ocurriendo.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Pasamos a un cuarto intermedio.

-Es la hora 13:40.

-A la hora 13:45.

5

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Promulgando con el N° 19.322: Regulando la actividad de los Vehículos y Motovehículos de Colección de la ciudad de Bahía Blanca.

-Del Departamento Ejecutivo:

-Exp. 514-HCD-2018: Convenio Marco MBB-Instituto Superior Juan XXIII.(A las Comisiones de Educación, Cultura y Acción Social e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 516-HCD-2018: Carta de Intención MBB-ANSES-UDAI.(A la Comisión de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 517-HCD-2018: Carta intención MBB-UNS-UPSO.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 518-HCD-2018: Vieyra, Silvana María. Solicita plan especial de pago.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 519-HCD-2018: Pallalef, Jorge. Solicita plan especial de pago.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 520-HCD-2018: Sandoval Torres Blanca. Solicita plan especial de pago.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 521-HCD-2018: Jara Norma. Solicita plan especial de pago.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Respuestas Recibidas:

-Exp. 1237-HCD-2017: Solicitando al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que corresponda, analice la construcción de una rotonda en la intersección de Tres Sargentos y Avda. Presidente Raúl Alfonsín.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 511-HCD-2018, proyecto de ordenanza disposición de la accesibilidad al transporte aéreo de personas que tengan que someterse a un trasplante y a un familiar, autoría del concejal Núñez Fariña acompañado del concejal Gimeno.(A las Comisiones de Salud Pública, Primera de Hacienda y Tránsito y Transporte)

-Exp. 512-HCD-2018, proyecto de resolución solicitando al Departamento Ejecutivo que evalúe la incorporación del Partido de Bahía Blanca en el marco establecido por la Resolución 561/2017, autoría de la concejal Gerardi acompañada de los concejales Feliú, Gimeno, Núñez Fariña y Rosenfelt.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública)

-Exp. 523-HCD-2018, proyecto de resolución manifestando la preocupación del Honorable Concejo Deliberante sobre la situación de precarización y los recortes que viven los trabajadores y trabajadoras del CONICET, autoría del concejal Quiroga.(A la Comisión de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 524-HCD-2018, proyecto de resolución Reconocimiento Ciudadano al bahiense Enrique Abel "Quique" Lucarelli, autoría de la concejal Pendino acompañada de los concejales Pignatelli, Pisani y Streitenberger.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 525-HCD-2018, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la ciudad de

Bahía Blanca, la "Semana de la Movilidad Sostenible Edición 2018", autoría de la concejal Pisani acompañada de los concejales Streitenberger y Tucac.(A la Comisión de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 526-HCD-2018, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal, el evento "20+20 Mujeres que Lideran el Cambio", autoría de la concejal Pignatelli acompañada de los concejales Pisani y Streitenberger.

III

Pedidos de Particulares

Exp. 504-HCD-2018: Colegio de Trabajadores Sociales. Presenta inquietud por despido de profesionales.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 509-HCD-2018: Cifuentes, Sandra Viviana. Presenta denuncia por Violencia Laboral.

-Exp. 513-HCD-2018: Ramón Edgardo González. Solicita autorización para funcionamiento de Autoservicio en el Barrio San Miguel.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda)

-Exp. 515-HCD-2018: Luciano Martos. Proyecto modificación de escala salarial de los Concejales de Bahía Blanca.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 522-HCD-2018: Fulvi, Mónica Inés. Solicita eximición de Tasas Municipales.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 527-HCD-2018: Escuela de Danzas Árabes. Solicita ayuda económica para evento.(A las Comisiones de Primera de Hacienda y Educación, Cultura y Acción Social)

-Notas Recibidas:

-Sra. Muñoz, Andrea. Presenta inquietud. (C/Antec.752-HCD-16)

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Tiene la palabra el concejal Quiroga.

SR. QUIROGA.- Señor presidente, para solicitar el ingreso fuera de término y su reserva para el posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 528-HCD-2018, minuta de comunicación solicitando informe sobre el Parque de Diversiones "Hollywood Park" instalado en el interior del Parque de Mayo.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Se pone en consideración el ingreso fuera de término y su reserva para posterior tratamiento.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Tiene la palabra el concejal Streitenberger.

SR. STREITENBERGER.- Señor presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 526-HCD-2018.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Tiene la palabra el concejal Quiroga.

SR. QUIROGA.- Señor presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 523-HCD-2018.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Rechazado.

IV

Despachos de Comisión

SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 872-HCD-2006, proyecto de decreto por el que se otorgan los beneficios de la Ordenanza Nº 8.193 a la vecina Leonor Rodríguez.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA E INTERPRETACIÓN, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS

-Exp. 44-HCD-2018, proyecto de resolución por el que se solicita a ABSA la reparación de pérdidas de agua en varios sectores de la Delegación Villa Rosas.

-Exp. 219-HCD-2018, proyecto de resolución por el que se solicita al Intendente Municipal que realice gestiones para que el edificio que funcionara como usina en los talleres noroeste, se destine para el Museo del Deporte.

-Exp. 265-HCD-2018, proyecto de comunicación por el que se solicita informe en relación a la obra "Mejoramiento de la plaza Alfredo Alejandro Pianesi".

-Exp. 267-HCD-2018, proyecto de comunicación por el que se solicita la puesta en valor de la calle Granada entre Fitz Roy y cruce ferroviario.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SALUD PUBLICA Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 451-HCD-2018, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal el Congreso Argentino de Acompañamiento Terapéutico.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA Y TRANSITO Y TRANSPORTE

-Exp. 178-HCD-2018, proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños

materiales ocasionados al vehículo Peugeot, dominio FQH 251, propiedad de la Sra. Antonela Di Santo.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

TRANSITO Y TRANSPORTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS

-Exp. 63-HCD-2018, proyecto de ordenanza por el que se desafecta del uso público la calle Elsegood de Ingeniero White.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 450-HCD-2018, proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Visitante Ilustre" al Sr. José "Pepe" Cibrian Campoy.

-Exp. 503-HCD-2018, proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Personalidad Destacada" al basquetbolista Rodrigo Gerhardt.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SEGURIDAD PUBLICA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 266-HCD-2018, proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo que garantice la presencia policial en el área comercial de 14 de Julio 3300, 3400 y Club El Nacional.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: Exptes. 502, 195 y 486-HCD-2018.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 13:53.

-A la hora 14:05.

6

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados

I

SOLICITANDO INFORME SOBRE EL PARQUE DE

**DIVERSIONES “HOLLYWOOD PARK”
INSTALADO EN EL INTERIOR DEL PARQUE DE
MAYO**

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL
EVENTO “20 + 20 MUJERES
QUE LIDERAN EL CAMBIO”**

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LAS
ACTIVIDADES DE CAPACITACION EN
EDUCACION SEXUAL**

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

7

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- Tiene la palabra el concejal Quiroga.

SR. QUIROGA.- Señor presidente, el jueves pasado en la anterior sesión de este Cuerpo, más o menos a esta hora, hacíamos alusión a las consecuencias gravísimas que el ajuste despiadado que el Gobierno está aplicando se

padece en diferentes órdenes de la vida nacional.

Y como de costumbre la reacción fue matar al mensajero, la reacción fue tratarnos de hipócritas, de agoreros, de apocalípticos. Y a las dos horas de haber terminado la sesión, se conocían los despidos masivos en la refinería ex Petrobras, hoy en manos de la Multinacional Trafigura. Despidos masivos que agravan a 200 familias de nuestra sociedad y que han quedado en suspenso en el marco de la conciliación obligatoria lograda por la lucha, por la decisión, por a determinación de los compañeros trabajadores; despidos que están en suspenso, el riesgo no ha acabado, el riesgo persiste, y la posibilidad de perder un puesto de trabajo calificado y de buena calidad permanece latente.

Desde el Estado Municipal en su momento se convocó a una conferencia de prensa para en tono festivo anunciar la contratación de 30 cajeros en condición precaria para una hamburguesería que por otra parte, todavía no abrió. Simultáneamente están a punto de perderse 200 empleos calificados de alta remuneración, con el consiguiente saldo negativo para las familias que lo padezcan, y para la economía de la ciudad, ya de por sí bastante castigada.

Y nada de esto podrá resolverse en la medida que la situación no sea admitida. Decíamos la reacción inicial es siempre matar al mensajero, es como aquel viejo proverbio: “Cuando uno le señala la luna, le miran el dedo”, y de esa manera va a ser muy difícil encontrar una vía de solución.

No hay actividad, no hay acción de la vida pública argentina, salvo los agro negocios, la especulación financiera y las energéticas, donde el ajuste no esté haciendo desastres.

Algunos datos: cuando se habla de que están disminuyendo la pobreza y creando empleo, desde enero de este año hasta ahora mensualmente se ha perdido un promedio de 4.300 puestos de trabajo, 46% en el Estado, 38% en la industria, 4.300 puestos de trabajo menos en lo que va del año cada mes, multiplicando esa cifra por los meses transcurridos y con una inflación en junio del 13,5%, el valor más elevado de los últimos 24 meses.

En el medio el endeudamiento feroz con destinos cada vez más extraordinarios de recursos del Presupuesto Nacional, para pagar los intereses de la deuda y la timba financiera de las Lebac que están enriqueciendo los ya ricos al comienzo de la gestión.

Y hoy se conoce que en lugar de \$220.000.000 de recorte en el Presupuesto del año que viene, serán \$300.000.000. Y tampoco va a alcanzar

por la inviabilidad del modelo.

Y el ajuste le toca ahora al CONICET. Nosotros hubiésemos querido que este Concejo acompañara nuestra preocupación por lo que está sucediendo en el área de Ciencia y Técnica, que es el recorte, que es la precarización de los becarios, hay alrededor de 500 familias involucradas en Bahía Blanca entre becarios, investigadores y personal administrativo. Los becarios particularmente ven reducido el cupo año tras año, después de épocas en las que el Plan Argentina 20-20 promovía aumentar anualmente el número de becarios para investigar.

¿Qué significa la investigación científica? Significa independencia, significa soberanía, significa alternativas a la primarización de la economía que es lo que hoy está en marcha.

El Plan Raíces permitió en la otra gestión repatriar más de 1.000 científicos importantes que habían sido formados en la Argentina con los recursos de todo el pueblo argentino, y pudieron volver porque había planes, porque había proyectos, porque había una tendencia, una impronta industrialista muy marcada y efectiva, aunque se la pretendan negar ahora en la distancia. Pero hoy ya no hacen falta, estas cosas las harán los países centrales y nosotros ponemos el trigo, los cereales, enriqueciendo a los que exportan, dolarizando la economía y llevando los valores de los alimentos, de los combustibles y todo lo que hace falta para la vida cotidiana, a precios internacionales con salarios de acá adentro. Como dicen los productores lecheros: "nuestra vacas comen en dólares pero producen en pesos". Y así la ecuación es imposible que cierre.

Y en el caso de Bahía Blanca, la situación del CONICET donde hay 12 institutos de investigación, es más seria todavía porque en gran medida varios de los proyectos son sostenidos de manera conjunta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, que ha recortado obviamente los porcentajes del presupuesto para este fin, y las universidades nacionales con asiento en la ciudad: la Universidad Nacional del Sur y la Universidad Tecnológica Facultad Regional Bahía Blanca.

Recuerdo en tiempos de la campaña electoral para reemplazo de autoridades en la UNS, que los candidatos a la postre respaldados para conducir los destinos de la UNS, como está pasando ahora, cuando uno les planteaba "bueno, soplan otros vientos ahora", ellos decía "la universidad gracias a la autonomía y a la eficiencia administrativa que históricamente ha tenido, está a cubierto de cualquier contingencia". Y entonces todo lo que se avanzó hasta hace tres años no era porque

había políticas públicas direccionadas para ese fin, era porque históricamente la Universidad de Sur tuvo la destreza administrativa, la conducción basada en la autonomía universitaria que le permitió llegar a donde llegó.

Bueno, parece que no era tan así; declaraciones recientes de las autoridades de la Universidad del Sur dan cuenta de que han recibido apenas el dinero para los sueldos y no tienen un centavo más para ningún otro trabajo, para ningún otro ítem de la universidad que no sea el de los salarios. Así que algo que ver tenías las políticas públicas, no era solamente la autonomía y la eficiencia histórica de nuestra casa de altos estudios.

Y lo mismo pasa con la Universidad Tecnológica, cuyo decanato de la facultad regional ha hecho pública la preocupación por exactamente lo mismo: porque hay recortes de presupuestos que prácticamente no le permiten funcionar, porque únicamente pueden pagar los salarios.

En este marco es que se da la preocupación por la situación del CONICET, donde los becarios están haciendo el camino inverso al Plan Raíces : todos aquellos que fueron repatriados, todos aquellos que fueron repatriados con la idea de desarrollar ciencia y técnica independiente, soberanos en la Argentina, están viendo ahora la puerta por la que salir. Y seguramente estos recursos que le han costado dinero al pueblo argentino, van a ser explotados en otros países, van a ser aprovechados en las naciones centrales a costa de un retroceso en materia industrial, en materia de desarrollo, en materia de independencia de la República Argentina.

Por eso hubiera sido muy importante que este Concejo manifestara por lo menos la preocupación, no podemos como habitantes de esta ciudad y como representantes de sus vecinos y vecinas hacer como si nada hubiera sucedido, como si fuera una cosa menor que haya menos investigadores científicos o que los que quedan ganen apenas un peculio, un "estipendio" como se llama administrativamente, que los mantiene al margen de derechos como el aguinaldo, las vacaciones y la obra social, y que está apenas \$100 por encima de la línea de pobreza.

Hubiera sido muy importante para respaldar esa lucha, hubiera sido más que importante, entendemos desde este bloque de Unidad Ciudadana PJ una obligación de los vecinos y fundamentalmente de quienes estamos aquí para representarlos, haber estado al lado de estos vecinos nuestros que se dedican a la ciencia y a la tecnología y que ven cada día que pasa, cada día que transcurre, como están

más cerca de Ezeiza que del laboratorio argentino.

Es todo, señor presidente, muchas gracias.

8

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- En virtud de lo conversado previamente en labor, se solicita que los Puntos II, VI, VII y IX queden en doble lectura para ser tratados en la sesión del 26 de julio.

Se ponen en consideración el tratamiento en conjunto de los Puntos I, III, IV, V, VIII, X, XI, XII y XIII, acordados en labor.

En consideración el tratamiento en conjunto de

los puntos mencionados.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- A consideración del Cuerpo los Puntos I, III, IV, V, VIII, X, XI, XII y XIII.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Vitalini).- No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 14:15.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante
TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

I

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 528-HCD-2018)

El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, que se informe y se remitan los detalles en torno al Parque de Diversiones "Hollywood Park", instalado en el interior del Parque de Mayo de nuestra ciudad:

- Permisos otorgados a efectos de la instalación del Parque.
- Habilitación correspondiente.
- Informe de seguridad eléctrica y mecánica.
- Con qué tipo de cobertura de seguros se cuenta.
- Período por el cual va a estar instalado dicho Parque de Diversiones.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

II

RESOLUCION
(Exp. 526-HCD-2018)

VISTO

El Evento "20+20 Mujeres que Lideran el Cambio" organizado por la Agrupación Mujeres Empresarias y Profesionales en Acción de la ciudad de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO

Que, el encuentro se llevará a cabo en el marco de diferentes actividades que la Agrupación organiza en nuestra ciudad para visibilizar y brindar herramientas que le permitan a la mujer ocupar espacios en diferentes ámbitos.

Que, el objetivo de la actividad, es continuar y sumar a construir un espacio estratégico de desarrollo y fortalecimiento económico y social, dirigido a la mujer empresaria y/o profesional de Bahía Blanca y la Región.

Que, propone una serie de charlas sobre:

- Empoderamiento de Mujeres y presentación de GPS Mujer, a cargo de Graciela Adán, Presidente de Fundación Global y representante en W 20 para G 20.
- Crecimiento laboral de la mujer: cómo comenzar un emprendimiento, monotributo (adhesión y recategorización), modificaciones y planes de pago-Siper, encabezado por Adrián Palacios y Lidia Castelar, presidente y tesorera de la Unión de Kiosqueros de la República Argentina.
- Herramientas digitales para crecer en el oficio y cómo vender por Internet, ofrecido por el Ministerio de Modernización de la Nación

Que, cuenta con el apoyo de la Fundación Global, una organización sin fines de lucro que trabaja desde hace más de veinte años para lograr mejorar la calidad de vida de los argentinos, a través de la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el fortalecimiento de los vínculos cooperativos y solidarios entre los diferentes actores sociales, públicos y privados.

Que, en los últimos años, se ha producido una importante incorporación de la mujer al mundo de los negocios y, por ende, un aumento en su nivel de formación y cualificación, lo que ha permitido un cambio en el perfil de la mujer empresaria y profesional que cada vez tiene mayor peso en la economía, contribuyendo notablemente a su crecimiento sostenido.

Que, la jornada tiene como objetivo debatir, compartir y visibilizar el rol de la mujer como transformadora del mundo.

Que, es una actividad abierta y gratuita que se llevará a cabo el día 12 de Julio a las 14:00 Horas en la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, sita en calle Saavedra 636.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el Evento “20+20 Mujeres que Lideran el Cambio”, que se llevará a cabo el día 12 de Julio a las 14:00 Hs en la Cámara Arbitral de Cereales de Bahía Blanca, sita en calle Saavedra 636.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

III

RESOLUCION
(Exp. 502-HCD-2018)

VISTO

Las actividades de Capacitación en Educación Sexual que organiza regularmente la Asociación de Educación Sexual y Sexología Regional de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO

Que, la Asociación de Educación Sexual y Sexología Regional de Bahía Blanca (AESYS) se funda en nuestra ciudad en el Año 2017 con el objetivo de crear un espacio de reflexión y capacitación sobre la sexualidad y sus implicancias.

Que, para cumplir su objetivo, se brindan charlas, capacitaciones, talleres, jornadas abiertas y difusión de información sobre sexualidad humana, diversidad de género, políticas y violencia de género, discriminación por orientación sexual, prevención de ITS, sexualidad en la diversidad funcional/discapacidad, entre otras.

Que, desde el 2012, la Licenciada Elizabeth Schulz, hoy Presidenta de la Asociación, se encuentra realizando actividades relacionadas con la temática a través del taller “La mujer, la Sexualidad y su Sombra”.

Que, en el auditorio de la Cooperativa Obrera, sito en calle Zelarrayán 560, se está desarrollando el Ciclo de Cine Forum “El Ser Humano y su relación con la Sexualidad”, en el cual se proyectan películas vinculadas a las distintas temáticas relacionadas con las sexualidades.

También se están desarrollando charlas abiertas y gratuitas sobre “Sexualidad Femenina” organizado por la Licenciada Elizabeth Schulz mediante su espacio Carmenta.

Que, en esta oportunidad, se llevarán a cabo dos actividades de Capacitación en Educación Sexual en la ciudad de Bahía Blanca los días 17 y 18 de Agosto del corriente año.

Que, la primera jornada, del día 17 de Agosto, que lleva por nombre «Sexualidad: de “En mi Casa no me Hablaron” a “el Placer de Hablar”, está destinada al público en general y tiene el formato de taller vivencial (de una duración de 3 horas) en el cual se debatirán diferentes temáticas con respecto a la actualidad en materia de sexualidad y los nuevos espacios de diálogo que se presentan.

Que, la segunda jornada, del día 18 de Agosto, que lleva por título «Alternativas Metodológicas en Educación para las Sexualidades», está destinada a docentes y profesionales de la salud y educación. Es una Jornada de Capacitación de una duración estimada de 8 horas cátedra en la cual se tratarán temas tales como las distintas alternativas para trabajar en educación para las sexualidades y el rol del educador para las sexualidades.

Que, para la ocasión, ha sido convocado como capacitador, el Profesor Augusto Labella: Antropólogo y Educador Sexual; Docente y Tallerista en Educación para las Sexualidades y ESI; Vicepresidente de la Asociación Argentina de Sexología y Educación Sexual (AASES); Coordinador General del Colectivo Misionero de Educación Sexual (COMES); Integrante de la Asociación Sexológica del Litoral (AseL); Integrante del Consejo Consultivo Municipal de Diversidad Sexual y Género de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; Integrante de la Mesa Interministerial en Diversidad Sexual e Identidad de Género, Provincia de Misiones; Docente y Performer en Danza y Teatro Musical; Auxiliar de Investigación de la Universidad Nacional de Misiones.

Que, la asistencia aproximada será de 100 personas para la Jornada de Capacitación y 50 personas para el Taller Vivencial.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca, las actividades de Capacitación

en Educación Sexual denominadas «Sexualidad: de “En mi Casa no me Hablaron” a “El Placer de Hablar”» y «Alternativas Metodológicas en Educación para las Sexualidades» a realizarse los días 17 y 18 de Agosto de 2018 en Pueyrredón 265, Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

ORDEN DEL DÍA

I

DECRETO (Exp. 216-HCD-2018)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 1, por la Agente Municipal Martha Elizabeth Lagos, Legajo Nº 6.716, por el que solicitara pronto despacho a las actuaciones administrativas gestionadas bajo el Número 314-646-2018; teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Ejecutivo a fojas 5, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Comuníquese a la Agente Martha Elizabeth Lagos, Legajo Nº 6.716, en relación a su solicitud de pronto despacho a la actuaciones administrativas gestionadas bajo el Número 314-646-2018, lo informado por el Departamento Ejecutivo, adjuntándole a tal efecto fotocopia del informe respectivo obrante a fojas 5.

ARTICULO 2º: Notifíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

III

ORDENANZA (Exp. 943-HCD-2016)

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las que la Municipalidad de Bahía Blanca y la UTE Ingeniero White suscribieron un Acta de Permiso de uso Precario y Condicionado, con relación al lote del Parque Industrial de Bahía Blanca identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII Parcela 5 a, Partida 554156, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 55º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello. El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Convalidase el Acta Permiso de Uso Precario y Condicionado celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la UTE Ingeniero White con relación al lote del Parque Industrial de Bahía Blanca, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 a, Fracción XIII, Parcela 5a - Partida 554156, con una superficie de 27976,90 m², el que fuera aprobado mediante Decreto 1769 dictado con fecha 27 de Julio de 2016 y según los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-9137-2015 (943-HCD-2016).

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

IV

ORDENANZA (Exp. 407-HCD-2018)

VISTO

El Proyecto de Ordenanza mediante el cual se incorpora un inmueble al Patrimonio Comunal, y;

CONSIDERANDO

Que, a fojas 1, el Departamento Territorial informa que el Plano de Mensura y División 7-200-2017, genera un Espacio Verde, identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 82a, Parcela 5, Partida 198.146, que pertenece al Patrimonio Comunal y no está inscripto a su favor.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárese incorporado al Patrimonio Municipal el bien identificado como: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 82a Parcela 5, Partida 198.146, Espacio Verde.

ARTICULO 2º: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para la Inscripción Dominial pertinente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

V

ORDENANZA (Exp. 408-HCD-2018)

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Asociación Civil Club Argentino solicita factibilidad para el desarrollo del uso "Salón de Fiestas", en los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 178, Partida 382 (unificada a la Partida 380) y Circunscripción II, Sección B, Manzana 179, Parcela 1, Parida 380, y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 10, el Departamento Planeamiento Urbano informa que por Resolución 184/2010, en el expediente 0/00-1113/2010, se otorgó al Club Argentino factibilidad para el desarrollo del uso "Salón de Fiestas", previo tratamiento por parte de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento (Acta 433).

Por expediente A-1258/2014, Carpeta 434-1123-2014, se tramitó permiso de construcción cuya copia de proyecto aprobado obra a fs. 3, del presente expediente.

Los inmuebles en cuestión pertenecen, según el Código de Planeamiento Urbano a la Zona SURE (Zona Urbana Recreativa). El mencionado Código caracteriza ala zona como área de reserva destinada ala localización de actividades que requieran grandes superficies en zonas tranquilas y con predominio de espacios abiertos.

Según el Cuadro Nº 1, "Usos según Distrito", el uso "Salón de Fiestas", no está permitido en el sector

La ordenanza 18.332, zonifica a los inmuebles: Circunscripción II, Sección B, Manzana 178, 179, Partidas 380, 382, como Área Especial Hipódromo AE-H (Hipódromo), donde en el Artículo 4º, se autoriza como uso complementario la actividad "Salón de Fiestas y Eventos". Dicha Ordenanza, se encuentra sin convalidación a Nivel Provincial.

Al respecto, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento con la presencia de la Directora de Planeamiento Urbano, dos representantes del Honorable Concejo Deliberante y los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores y Técnicos, en reunión plenaria volcada en el Acta 547, coincide en otorgar el uso "Salón de Fiestas", en la localización requerida.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase, con carácter de excepción, el desarrollo del uso "Salón de Fiestas", en los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 178, Partida 382 (unificada a la Partida 380) y Circunscripción II, Sección B, Manzana 179, Parcela 1, Partida 380.

ARTICULO 2º: La factibilidad autorizada en el Artículo 1º, se otorga por un plazo de cuatro (4) años condicionada a:

- Cumplimiento de la Ordenanza Nº 10.480.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada so pena de clausura inmediata.

- No ampliar la actividad ni la superficie destinada para la misma por sobre lo estipulado en la solicitud.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

VIII

ORDENANZA
(Exp. 470-HCD-2016)

VISTO

La solicitud de pedido N° 2310/2018, para la contratación del Servicio de Mantenimiento de la Central Telefónica de Dependencias Municipales, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase en los términos del Artículo 273º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la contratación del mantenimiento de la Central Telefónica de Dependencias Municipales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Suministro 2310/2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

X

DECRETO
(Exp. 86-HCD-2014)

VISTO

Lla presentación formulada por el Señor Félix Manuel Astete solicitando la inclusión del inmueble Partida 105.482, en los beneficios previstos por la Ordenanza 16.465 (modificada por Ordenanza 17.694) y,

CONSIDERANDO

Que, la Valuación Fiscal informada respecto de la Partida en cuestión, permite que se conceda al solicitante una eximición del 100 % en el pago correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud a partir de la cuota 1/2012 y mientras se mantengan las condiciones establecidas en la mencionada Ordenanza (fs. 26).

Que, de los informes técnicos obrantes a fs. 20 y 20 vta. y demás antecedentes acompañados surge que la solicitante reúne los requisitos exigidos por el Artículo 4º, de la Ordenanza 16.465 y sus modificatoria, la Ordenanza 17.694.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Exímase en los términos de la Ordenanza N.º 16.465 y su modificatoria 17.694 y a partir de la cuota 1/2012 y mientras se mantengan las condiciones establecidas en la mencionada Ordenanza, del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud, a la Partida 105.482.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

XI

ORDENANZA
(Exp. 238-HCD-2017)

VISTO

El presente Proyecto de Ordenanza para el reconocimiento del pago de la Prestación de Servicio a favor de la Empresa "Transporte Automotores PLUSMAR S.A.", CUIT N° 30-57733887-2, por la Provisión de Pasajes de larga distancia desde y hacia la ciudad de Buenos Aires, los que fueron utilizados por el Instituto Cultural de nuestra ciudad, para el traslado de personalidades del

ámbito artístico, cultural y educativo de la ciudad, en ocasión de realizarse diferentes eventos que ameritaron la presencia y/o participación de los mismos, atento a las atribuciones de la Ordenanza N° 12.711, la cual en su Artículo 3º, incisos b y c, indica que son acciones de esta dependencia “Apoyar, fomentar y estimular las manifestaciones culturales locales” y el hecho de “Promover el potencial artístico y cultural de Bahía Blanca”; como así también en las determinaciones detalladas en los Artículos 9º y 10º principalmente en los incisos h, k y m. Habiendo sido solicitado el gasto en su oportunidad a través del Pedido de Suministro N° 5.575 y su respectiva Orden de Compra N° 5.561, obrante a fs. 26 y 27 de las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Transportes Automotores PLUSMAR S.A., ha cumplido en tiempo y forma con la prestación de los servicios mencionados, tal como se ha certificado en los actuados del presente expediente y habiendo iniciado la tramitación de pago según lo establecido en el Pedido de Suministro N° 5.575 y la respectiva Orden de Compra N° 5.561, toda vez que la misma fue insuficiente al momento de autorizarse los pasajes; teniendo en consideración la presentación de la Factura Tipo “B”, N° B0506-00002944 y de la Factura Tipo “B”, N° B0506-00003199, por un monto total de Doce Mil Trescientos Treinta y Un Pesos (\$ 12.331,00.-).

Que, atento al informe elevado por la Cra. María Marcela Clark, Contadora General de la Municipalidad a fs. 25, considerando que el mencionado gasto no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2016, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante respectiva y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 140º, del Reglamento de Contabilidad y 54º, del Decreto 2980, los cuales disponen que “El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la Contabilidad Municipal, sin previa comprobación de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor”.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

PRIMERO: Reconózcase el pago a la Empresa Transportes Automotores PLUSMAR S.A., CUIT N° 30-57733887-2, de la suma de Doce Mil Trescientos Treinta y Un Pesos (\$12.331,00.-), en concepto del pago de la Prestación de Servicios por la Provisión de Pasajes de larga distancia desde y hacia la ciudad de Buenos Aires, los que fueron utilizados por el Instituto Cultural para el traslado de personalidades del ámbito artístico, cultural y educativo de la ciudad, en ocasión de realizarse diferentes eventos que ameritaron la presencia y/o participación de los mismos, durante los meses de Agosto y Septiembre de 2016; atento a lo expuesto en el considerando y constancias agregadas en las presentes actuaciones.

SEGUNDO: El presente gasto correspondía haberse imputado a la Partida: Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110108000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 3.7.1.0 del Presupuesto de Gastos del Año 2016.

TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

XII

RESOLUCION
(Exp. 442-HCD-2018)

VISTO

La presentación efectuada a fs. 1, por Jeannette Matte, Presidente de COOPTTAD LTDA., en la que solicita se declare de Interés Municipal el 7mo. Concurso Infantil de Dibujo y Pintura “Por Amor a la Naturaleza 2018”, y;

CONSIDERANDO

Que, dicho concurso es organizado por la Cooperativa de Trabajo, Truismo, Ambiente y Difusión Ltda., desde el Año 2009, sumándose la Asociación de Médicos C.R. y la Cooperativa Obrera.

Que, por medio del mismo, se busca concientizar a los niños y niñas mas pequeños, sobre el cuidado del Medio Ambiente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca, el 7mo. Concurso Infantil de Dibujo y Pintura “Por Amor a la Naturaleza 2018”, organizado por la Cooperativa de Trabajo, Turismo, Ambiente y Difusión Ltda.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente a la Señora Jeannette Matte.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018

XIII

ORDENANZA
(Exp. 1.100-HCD-2017)

VISTO

Que el presente surge en virtud de la necesidad de implementar un sistema jurídico que regule la materia de manera razonable y clara, ajustada a la situación local actual, y;

CONSIDERANDO

Que, la instalación de estructuras soporte de antenas de telefonía celular configura materia propia del Poder de Policía Municipal -conforme Artículos 1º, 9º, 17º, 24º, 28º inciso 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades- debiendo por ende resolverse dichas cuestiones en el interno del Municipio.

Que, mediante la Resolución Nº 3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones se estableció que los titulares de autorizaciones de estaciones radioeléctricas y los licenciatarios de estaciones de radiodifusión deberán demostrar que las radiaciones generadas por las antenas de sus estaciones no afectan a la población en el espacio circundante a las mismas.

Que, la Resolución Nº 795/92 de la Comisión Nacional de Comunicaciones obliga al titular de la estación radioeléctrica a asumir la responsabilidad por las obras e instalaciones accesorias a instalarse.

Que, por su parte la Resolución Nº 87/13 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible estableció mecanismos para la gestión y obtención de los permisos de Instalación y funcionamiento que deben obtener todas las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos que operan en el rango de frecuencias mayores a 300kHz, dentro del ámbito de frecuencias de radiación electromagnética no ionizante. Asimismo establece que la aprobación de obras civiles, electromecánicas, estructuras, cálculos, ruidos, impacto visual y zona quedarán exclusivamente a cargo de la Autoridad Municipal.

Que, en virtud de ello, resulta imperiosa la necesidad de regular en el Código de Planeamiento Urbano, la localización de la instalación de estructuras soporte de antenas dado que se trata de un Uso no especificado en el Código de Planeamiento Urbano. El Artículo 5.1.10 del Código de Planeamiento Urbano, sobre los Usos no consignados establece: “Los usos que no están consignados en los cuadros 1, 2 y 4 deberán ser expresamente autorizados. En esos casos el solicitante deberá presentar una memoria detallada del uso que propone implantar, para que la Municipalidad se pronuncie sobre la inclusión del uso en el presente Código”.

Que, en el ámbito local, la Ordenanza Municipal Nº 17.130 se sancionó con la intención de regular la instalación de estructuras soporte de antenas, a los fines de evitar impactos ambientales y visuales negativos, estableciendo requisitos, previa presentación de una plataforma de comunicaciones móviles.

Que, como consecuencia de las acciones legales planteadas por las empresas de telefonía celular, es que la Ordenanza Municipal Nº 17.130 se encuentra suspendida en su aplicación, lo que evidencia la necesidad de llevar adelante una revisión y actualización de la normativa de aplicación vigente, a fin de garantizar la seguridad de los vecinos en aspectos competenciales propios del ejercicio de Poder de Policía Municipal y definir mecanismos para una ágil gestión y obtención de la Prefactibilidad de Localización y Permiso de Obra de la Estructura soporte de antenas .

Que, para la elaboración del presente proyecto desde la Secretaría de Asesoría Letrada, se realizó una recopilación del material normativo vigente. Asimismo se tomó contacto con especialistas de diferentes puntos del país, se analizaron distintas ordenanzas sobre estructuras soporte de antenas implementadas en otras localidades, se tomó en cuenta doctrina, trabajos científicos, derecho comparado, entre otros, tal lo menciona dicha Secretaría a fs.1/2 de estos actuados.

Que, con el material mencionado, se ha procurado abordar en el cuerpo legal proyectado, las principales problemáticas planteadas por los distintos sectores locales intervinientes en la materia.

Que, para el presente proyecto, desde la Secretaría de Asesoría Letrada se ha realizado un trabajo interdisciplinario que ha contado con la intervención de la Secretaría de Gestión Ambiental en conjunto con dependencias de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, áreas que formularon las recomendaciones, contemplando aspectos técnicos y administrativos a modificar en la misma.

Que, en esa línea de trabajo, se fijó como objetivo principal incorporar el uso de emplazamiento de estructura soporte de antenas en el Código de Planeamiento Urbano y regular aspectos relacionados a la estructura, seguridad de la instalación, paisaje y ruidos, llegándose a la conclusión de que resulta imperiosa la definición de mecanismos para las gestión de los permisos específicos que garanticen la seguridad en las instalaciones emplazadas, disminuir los eventuales ruidos molestos y minimizar el impacto visual de las instalaciones generadoras con el objeto de propender a su compatibilización con la legislación vigente.

Que, tal como se viene mencionando precedentemente, el presente proyecto ha puesto énfasis en la incorporación de la localización de la estructura soporte para la instalación de antenas en el Código de Planeamiento Urbano, uso que hasta la fecha no ha sido especificado, contemplándose en el presente zonas restringidas y fiscalización; y además contempla otros aspectos, tales como el objeto, excepciones, requisitos técnicos urbanísticos, constructivos y de seguridad, todo ello respetando la Normativa vigente Nacional y Provincial.

Que, la norma proyectada, deberá ser analizada por el Cuerpo Deliberativo, debiéndose aplicar el mecanismo que establece la Ordenanza N° 14.523 sobre convocatoria a Audiencias Públicas en materia ambiental, en vista de que la temática propuesta, encuadraría dentro de los supuestos que enuncia tal norma.

Que, el 13 de Diciembre de 2017, se llevo a cabo la Audiencia Pública no vinculante mencionada en el párrafo precedente.

Que, el presente proyecto ha contemplado tanto las adecuaciones sugeridas por las oficinas técnicas como los aportes realizados en la Audiencia Pública, los que constan agregados en el presente expediente.

Que, la Subsecretaria de Medio Ambiente o quien la reemplace en su momento dispondrá en la Página Web del Municipio de Bahía Blanca un enlace a la Página Web del ENACOM que oriente a la información de la realización de mediciones específicas de modo de asegurar el cumplimiento de los límites de exposición previstos en la actual normativa.

Que, han tomado debida intervención, el Departamento Saneamiento Ambiental, la Secretaría de Gestión Ambiental, el Departamento Planeamiento Urbano, el Departamento Contralor de Obras Particulares, el Departamento Catastro Territorial y la Dirección de Planeamiento Urbano.

Por todo ello, el Honorable Conejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: OBJETO

Regúlese en el Partido de Bahía Blanca, la instalación de estructuras soporte de antenas de telefonía celular .La presente norma rige para los sistemas radioeléctricos que operan entre 100 kHz a 300Ghz de frecuencia.

Para la instalación de dichas estructuras soporte, se deberá obtener la correspondiente Prefactibilidad de Localización y el Permiso de Obra o Registración de la Estructura otorgado por la Secretaría de Infraestructura o quien oportunamente la reemplace, previo cumplimiento de todos los recaudos establecidos en la presente Ordenanza y en las normas reglamentarias que se dicten para su aplicación.

ARTICULO 2º: DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

Aquellas estructuras soporte de antenas de telefonía celular, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no hubieren tramitado la Prefactibilidad de Localización y/o el Permiso de Obra o Registración de la Estructura, deberán presentar, la documentación requerida por la Secretaría de Infraestructura en el plazo perentorio que la autoridad disponga en la reglamentación de la presente ordenanza.

Las estructuras preexistentes que al momento de la entrada en vigencia de esta ordenanza poseyeran Prefactibilidad de Localización y Permiso de Obra o Registración de la Estructura deberán completar la documentación en el plazo perentorio que la autoridad disponga en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Las estructuras soporte de antenas de telefonía celular, que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentren ejecutadas o en ejecución y que a fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza no hubieran obtenido el permiso de obra, independientemente de su Prefactibilidad de localización, deberán registrarse ante el Municipio de Bahía Blanca como Obra Civil ejecutada sin permiso, que deberá ser acompañada por un Certificado de Estabilidad de la Obra ejecutada, Firmado por Profesional competente en la Materia y Previo Visado de la Colegiación Correspondiente en el plazo perentorio que la autoridad disponga en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: EXCEPCIONES

Quedan exceptuadas de la aplicación de esta Ordenanza las estructuras soporte de antenas de radioaficionados, las de antenas receptoras de uso domiciliario y las afectadas a la defensa Nacional, Seguridad Pública y Defensa civil, y al Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD).

ARTICULO 4º: OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

Todo permisionario, de estructuras soporte de antena de telefonía celular está obligado, a su costo y cargo a conservar y mantener la misma como así también está obligado a desmantelarla cuando ésta deje de cumplir su función para la cual fue instalada o se le revoque la habilitación o hubiere vencido el plazo para el que fue otorgada. Idéntica obligación de conservación, mantención y desmantelamiento tendrá sobre las instalaciones complementarias y electromagnéticas.

En toda estructura soporte de antenas de telefonía celular deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad en caso de corresponder.-

El incumplimiento en tiempo y forma de lo dispuesto en el párrafo precedente, previa intimación por parte de la Municipalidad, autorizará a ésta a disponer el retiro de dichas instalaciones a costo y cargo del titular de la autorización o permiso, siempre que la medida no afecte la prestación del servicio de telecomunicaciones, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo normado en el Código de Faltas Decreto Ley 8751/77.

ARTÍCULO 5º: DEFINICIONES

1. Se entiende por "Estructura Soporte" y sus infraestructuras asociadas, a los fines de la presente Ordenanza, a todos aquellos elementos que, desde el terreno natural o que sean fijados sobre edificaciones existentes, o acoplados sobre columnas soporte en la vía pública y/o cualquier otro tipo de instalaciones constituyen la infraestructura necesaria para soportar antenas utilizadas para la prestación de diversos servicios de comunicaciones.
2. Se entiende por "Antenas" a todos aquellos elementos necesarios para establecer vínculos electromagnéticos con el fin de brindar servicio dentro del espectro RNI para las comunicaciones.
3. Se entiende por instalaciones complementarias a todos aquellos equipos y elementos auxiliares que, conjuntamente con la antena, cumplen funciones para la transmisión de radiofrecuencias y garantizan su funcionamiento.

ARTICULO 6º: TIPOLOGÍA MORFOLÓGICA

Las estructuras soporte de antenas de telefonía celular resultan susceptibles de agruparse en dos tipos que responden a aspectos estructurales, de ubicación en la parcela y de localización en el territorio:

Grupo 1: Instalaciones erigidas sobre nivel de terreno: Podrán localizarse sobre el nivel del suelo a contar su altura desde la cota de parcela.

- a) Torre auto soportada: Posible rango de altura máxima desde su base: 25 a 60 m
- b) Monoposte: Posible rango de altura máxima desde su base: 25 a 45 m.
- c) Mástil arriestrado: Posible rango de altura máxima desde su base: 35 a 60m
- d) Fast site: De 15 a 24 m con luminaria a 9m de altura.

Grupo 2: Instalaciones ubicadas sobre edificio/terrace: Podrán localizarse sobre estructura de tanque de agua, cornisas, mamposterías verticales, terrazas, etc. a contar su altura, desde el nivel de piso terminado de la terraza donde se emplazará la estructura soporte.

- α) Torre auto soportada
- β) Mástil arriestrado

χ) Pedestales: Elementos soportes de no más de 12m de altura máxima

ARTICULO 7º: ZONIFICACIÓN

A los fines de regular la implantación en el territorio de las distintas estructuras referidas en el Artículo 6, se sectorizará al Municipio del siguiente modo:

7.1 Se admitirán todo tipo de estructuras portantes, sin restricción de altura, en las siguientes zonas establecidas en el Código de Planeamiento

Urbano Industrial 1 (I1),

Industrial 2 (I2),

Industrial 3 (I3) , (3) y (4),

Extraurbano de Reserva (6) (EUr(6))

Extraurbano de Servicios (EUs),

Área Especial (8) (AE(8))

Rural

Industrial Agroalimentario (IA) (Ordenanza 15514)

Industrial Logística y Servicios 1 y 3 (ILyS1, ILyS3) (Ordenanza 16648)

Centro de Servicios Suburbanos (1), (7), (9) (Ordenanzas 15637, 16249 y 18021)

Frente de Servicios a Vialidad 3 (2) (FSV3(2)). (Ordenanzas 15637, 16249 y 18021).

7.2 Se admitirán tipo de estructuras portantes hasta 60 metros de altura total; a contar su altura, desde cota de parcela en las siguientes zonas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano

Industrial 3 (I3) (2) y (5)

Extraurbano de Reserva (5) (EUr(5))

Industrial Logística y Servicios 2 (ILyS2) (Ordenanza 16648)

Centro de Servicios Suburbanos (8), (Ordenanzas 15637, 16249 y 18021)

7.3 Se admitirán Fast site o estructuras portantes de 15 a 24 m., con luminaria a 9m de altura en caso de corresponder a contar, su altura, desde cota de Parcela, en las siguientes zonas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano

Industrial 3 (I3) (1)

Residencial Mixta (RM) (1)

Centro de Servicios Suburbanos (2), (Ordenanzas 15637, 16249 y 18021)

Frente de Servicios a Vialidad 3 (3) (FSV3 (3)). (Ordenanzas 15637, 16249 y 18021)

Residencial Parque 1 (Rp1)

7.4 Se admitirán fast site o estructuras portantes hasta 6 metros de altura total desde cota de terraza, conforme lo determine la reglamentación, en las siguientes zonas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano

Microcentro Direccional (C1)

Macrocentro Direccional (C2)

Centro Ejes de Crecimiento (C3)

Residencial Densidad Media (R1)

Residencial de Transición (R2)

Residencial Parque 2 (Rp2)

Anillo (A)

Residencial Mixta (RM) (2)

Suburbana 1 y 2

Comercial Ingeniero White (CIW) (Ordenanzas 15526 y 15615)

Residencial Ingeniero White 1, 2 y 3 (RIW1, RIW2 y RIW3) (Ordenanzas 15526 y 15615)

Corredor de servicios Sector Sureste (Cs1) Corredor de Servicios Sector Noroeste (CS2), Comercio, Servicios y Esparcimiento 1 (CSE1) Comercio, Servicios y Esparcimiento 2 (CSE2) (Ordenanza 15505)

Residencial Mixta Logística (RML) (Ordenanza 16648)

Centro de Servicios Suburbanos (3), (4), (5) (Ordenanzas 15637, 16249 y 18021)

Frente de Servicios a Vialidad 1 y 2 (RSV1 y FSV2). (Ordenanzas 15637, 16249 y 18021).

7.5: En todas las zonificaciones se podrán instalar fast site en vía pública. Para ello las prestatarias deberán presentar ante la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano o quien la reemplace en su momento, un informe que demuestre la necesidad de adopción de la localización propuesta y su justificación por la no disponibilidad de sitios alternativos, necesidad de cobertura de servicio, conjuntamente con la evaluación de alternativas posibles. Esta enumeración no es taxativa.

La autoridad de aplicación evaluará los informes presentados, y otorgará la prefactibilidad de localización y permiso de obra, los mismos, serán de carácter Precario y se otorgarán mediante convenio de Uso a Título Oneroso realizado por la Autoridad de Aplicación y convalidado por el Honorable Concejo Deliberante.

7.6: Retiros y Distancias Mínimas: (medidas a eje de estructura soporte)

A) Retiros de Línea Municipal:

A.1) Para Estructuras erigidas desde Terreno Natural: 10 Mts

A.2) Para Estructuras erigidas desde azoteas: no se establecen distancias

B) Distancia mínimas a ejes medianeros :

B.1) Para Estructuras erigidas sobre terreno Natural:

Torre y Monoposte: 4 metros

Mástiles: Las dimensiones del predio será tal que la estructura y sus anclajes deben quedar íntegramente dentro del terreno.

B.2) Para Estructuras erigidas desde azoteas:

Pedestales, $h/5$ (a eje de estructura). h = Altura estructura

C) Distancias Mínima a las áreas restringidas por ductos existentes: Deberán cumplimentar una vez y media su altura alejada de las áreas de restricción de seguridad establecidas por los organismos competentes.

ARTICULO 8º: ZONAS PROHIBIDAS Y DE AUTORIZACION RESTRINGIDA

Queda prohibida la instalación de todo tipo de estructuras soporte de antenas para telefonía celular en inmuebles donde funcionen:

- a) Establecimientos educacionales de cualquier nivel.
- b) Centros de Salud en todas sus escalas.
- c) Hogares, Centros de Día y/o asilos de niños, ancianos o discapacitados.
- d) Centros de ayuda a pacientes oncológicos.

En el mismo sentido, la ubicación de la base de la estructura deberá respetar una distancia mínima de diez metros con respecto a la Línea Municipal.

La prohibición antes mencionada será extensiva a los terrenos lindantes a los incisos a, b, c y d y hasta alcanzar una distancia superior a la altura de la estructura soporte de la antena de telefonía celular a instalarse.

En ningún caso podrán instalarse estructuras soporte de antenas de telefonía celular en inmuebles o zonas declaradas como patrimonio histórico, cultural, artístico como así tampoco en espacios calificados como reservas naturales o ambientales reconocidas como tal por el Catastro Municipal.

Para el caso que se requiera la instalación de estructuras soporte de antenas de telefonía celular en espacios verdes libres y públicos y espacios de equipamiento comunitarios todos reconocidas como tal por el catastro municipal, excluidos los mencionados en el inciso a y b del primer párrafo, las prestatarias deberán presentar ante la Secretaria de Infraestructura o quien la reemplace en su momento, un informe que demuestre la necesidad de adopción de la localización

propuesta y su justificación por la no disponibilidad de sitios alternativos, y necesidad de cobertura de servicio, conjuntamente con la evaluación de alternativas posibles.-

En los casos expresados en el párrafo anterior la factibilidad de localización, se otorgará conjuntamente con un convenio urbanístico, cuyo alcance determinará la reglamentación, que suscribirá la Secretaria de Infraestructura o quien la reemplace en su momento, con las prestatarias del servicio, el cual contendrá en su objeto la realización de obras vinculadas con el interés público dentro del sector de 100 (cien) metros radiales -tomados desde el eje de la estructura.-La Autoridad de Aplicación evaluará los informes presentados, debiendo la factibilidad de localización como el convenio suscripto, otorgarse previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 9º: PREFACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN

La prefactibilidad de localización se otorgará por un plazo máximo de cinco (5) años, sin perjuicio de tomarse en consideración para ello las características de la estructura, altura, medidas del predio, entorno, altura máxima permitida, impacto visual y estético, seguro de responsabilidad civil, certificado de aprobación de la estructura soporte de antenas emitido por la Fuerza Aérea, ruidos, afectación a derechos de terceros, retiros, usos y actividades admitidas, que eventualmente podrían determinar un plazo menor. Si vencido dicho plazo no se hubiese instalado la estructura soporte deberá solicitarse nuevamente la prefactibilidad de localización.

En caso de tratarse de estructuras a instalarse en Dominio Municipal, la prefactibilidad de localización y Permiso de Obra se considerará otorgada con la suscripción del correspondiente contrato de locación entre el Municipio y el interesado en instalar la infraestructura soporte de antenas de telefonía celular.

ARTICULO 10º: PERMISO DE OBRA O REGISTRACIÓN DE LA ESTRUCTURA

El permiso de obra o registración de la estructura se otorgará por un plazo máximo de cinco (5) años , a contar desde la fecha de aprobación y obtención del permiso de Obra o aprobación de la registración de la estructura soporte; teniéndose en cuenta para el dictado del acto que lo autorice: el cálculo de la estructura, planos y planillas de cálculo firmado por profesional competente , visado por la Colegiación correspondiente , cumplimiento de normas de seguridad referido a la instalación de sistemas de protección de puesta a tierra para descargas eléctricas atmosféricas como asimismo del balizamiento correspondiente para señalización de la estructura, firmado por profesional competente.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, deberá presentarse cada cinco años, un informe firmado por profesional competente, en el cual conste la vigencia del cálculo de la estructura, certificando la estabilidad de la misma, y el cumplimiento de las normas de seguridad referido a la instalación de sistemas de protección de puesta a tierra para descargas eléctricas, atmosféricas como asimismo del balizamiento correspondiente para señalización de la misma.

ARTICULO 11º: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. Presentación: La presentación de la documentación necesaria la efectuará el permisionario que pretenda instalar una estructura soporte para antenas en la División Mesa General de Entradas del Municipio.

Deberá iniciarlo con el número de partida o nomenclatura catastral del sitio donde se emplazará estructura soporte y, en caso de corresponder, deberá agregar la documentación que acredite un permiso.

11.2. Caratulación: La documentación ingresada deberá caratularse con el correspondiente número de Expediente. Si ya existiera un Expediente que corresponda a una instalación anterior, se le agregará la documentación que exige la presente.

11.3. Se dará pase al Departamento de Catastro Territorial para su toma de conocimiento e informe de la partida respecto a la cual se pretende instalar la estructura.

11.4. Se dará pase al Departamento de Planeamiento Urbano quien se referirá a la prefactibilidad de localización de la estructura portante.

11.5. Tomará intervención la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, que resolverá sobre la procedencia del otorgamiento de la Prefactibilidad de Localización.

11.6 . Se dará pase al Departamento Saneamiento Ambiental para:

- Su toma de conocimiento.

- Evaluación de aspectos que tengan que ver con emisión de nivel sonoro desde la estación radiobase, de acuerdo a la Ordenanza Municipal No 13032 y Decreto Reglamentario No 783/07.

11.7. Se dará pase a las oficinas técnicas correspondientes al Contralor de Obras Particulares respecto de las estructura soporte y al Departamento de Electricidad y Mecánica respecto de las instalaciones complementarias o electromecánicas, a los fines de tramitar el respectivo Permiso de Obra o Registración de Estructura.

11.8. Hecho esto se notificará a las dependencias intervinientes.

11.9. Por último, se girará a la Subsecretaría de Gestión Ambiental o quien la reemplace en su momento, a fin de que remita copia de la factibilidad de Localización y del Permiso de Obra o Registración de Estructura al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), al solo efecto de que este organismo tome conocimiento y que servirá para tramitar el correspondiente Permiso de Instalación y Funcionamiento.

ARTICULO 12º: REQUISITOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS

La estructura soporte de antenas de telefonía celular deberá tener un tratamiento arquitectónico integrado con el paisaje circundante, a fin de atenuar el impacto visual. La Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano o quien la reemplace en su momento podrá requerir para su evaluación estética, en la medida que ello sea posible, que las estructuras

soportes de antenas de telefonía celular se mimeticen con el entorno urbano donde se pretendan instalar, integrándose al mismo y de este modo reducir al máximo el impacto visual que podría llegar a generarse.

La reglamentación determinará la forma en que se informe de manera clara e inequívoca la existencia de una estructura soporte de antena de telefonía celular.

ARTICULO 13º: ASPECTOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS Y DE SEGURIDAD

La aprobación de las obras civiles, estructuras, y cálculos complementarios que resulten necesarios para el montaje o soporte de las instalaciones correspondientes, así como el control de su mantenimiento, deterioro de las estructuras resistentes involucradas y de la eventual variación de las condiciones de carga, quedará a cargo del Departamento de Contralor de Obras Particulares.

La aprobación de las instalaciones electromecánicas que resulten necesarias, así como el control de su mantenimiento, quedará a cargo del Departamento de Electricidad y Mecánica

El Municipio requerirá al permisionario de la estructura soporte de antenas de telefonía celular y de la instalación generadora, la contratación de seguros civiles que cubran los riesgos asociados a sus instalaciones como así también, el desmantelamiento de las estructuras que se hubieran ejecutado, en caso de corresponder.

Para toda instalación de estructura soporte de antenas de telefonía celular que se apruebe, es de aplicación la Resolución No 795/92 de la Comisión Nacional de Comunicaciones, siendo el titular de la instalación quien asume la responsabilidad por las obras e instalaciones que deban ejecutarse para la conformación de la estación emisora.

El diseño y el cálculo de las estructuras soporte a instalarse deberá respetar la Norma Nº 222 del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) --normas Cirsoc-- y cumplir cada una de las especificaciones técnicas en relación a la resistencia al viento y a la carga, acciones sísmicas, térmicas y climáticas, así como las normas de protección contra la corrosión, la protección aeronáutica y la protección contra los rayos.

En el caso de instalaciones en edificios sometidos al régimen de la propiedad horizontal, deberá acompañarse la autorización del consorcio de copropietarios. Los permisionarios de las estructuras de soportes de antenas y de sus instalaciones complementarias deberán presentar en la repartición que corresponda establecida en la reglamentación de esta

Ordenanza, un informe de mantenimiento, estabilidad y resistencia de la estructura firmado por profesional o técnico con incumbencia y visado por el Colegio Profesional correspondiente, asumiendo plena responsabilidad en sus actos.

ARTICULO 14º: FISCALIZACIÓN/INSPECCIONES

No obstante ser competencia Provincial y Nacional conforme Resolución 87/13 OPDS y 202/95 CNC, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y la Secretaría de Infraestructura, a través de las Áreas que correspondan del Municipio de Bahía Blanca controlarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el correcto cumplimiento de la totalidad de las condiciones bajo las cuales los permisos fueron otorgados. Si el resultado de los controles realizados evidenciare la falta de cumplimiento de las normas establecidas, previa intimación al permisionario, se procederá a suspender el permiso otorgado para la instalación, aplicándose para el caso la normativa sancionatoria prevista, debiendo asegurar, para el caso, la continuidad de la prestación del servicio de telecomunicaciones.

En caso de mediar denuncias o ante sospechas sobre inadecuadas condiciones de funcionamiento de un sistema irradiante, el municipio elevará la denuncia al Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible y al Ente Nacional de comunicaciones.

Autorízase el Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con el ENACOM o quien lo reemplace en su futuro y con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, para que periódicamente se realicen mediciones específicas de modo de asegurar el cumplimiento de los límites de exposición previstos en la actual normativa.

ARTICULO 15º: SANCIONES POR INFRACCIONES

- Clausura Preventiva. En aquellos casos en que las instalaciones no cuenten con la correspondiente factibilidad de localización y/o el permiso de obra o Registración de Estructura, o que por su estado de conservación, mantenimiento o condiciones de seguridad, constituyan un riesgo para las personas o los bienes, podrán ser clausuradas por la Municipalidad en forma preventiva, en el ámbito de su competencia.
- Remoción. El Ejecutivo Municipal, por medio de sus órganos de justicia, podrá ordenar la remoción de las construcciones o instalaciones que no cuenten con la correspondiente factibilidad de localización y/o el permiso de obra o Registración de Estructura, o que se encuentren en contravención a los preceptos de esta Ordenanza.

El procedimiento aplicable será el previsto en el Código de Faltas Municipales - Decreto Ley Nº 8751/77, debiendo preservar en todos los casos el derecho de defensa y el debido proceso.

ARTICULO 16º: EMPADRONAMIENTO Y REGISTRO

La Secretaría de Infraestructura y la Subsecretaría de Gestión Ambiental, a través de sus oficinas técnicas, confeccionarán y mantendrán actualizado un registro de todas las empresas, organismos y personas que posean estructuras soporte de antenas en funcionamiento, existentes y a instalar en el ámbito municipal.

El mismo deberá incluir, como mínimo, detalles acerca del destino, tipología, ubicación, características técnicas, condiciones de los permisos otorgados, firma del permisionario.

ARTICULO 17º: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL

La factibilidad de localización y el permiso de obra o registración de estructura otorgados por la presente ordenanza, no exime al permisionario del cumplimiento de las obligaciones impuestas por disposiciones de orden Nacional o Provincial, existentes o a dictarse.

ARTICULO 18º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Infraestructura o la que en un futuro la reemplace. El uso será constatado por el Departamento de Planeamiento Urbano, y el otorgamiento del Permiso de Obra o registración de la estructura corresponderá al Departamento de Contralor de Obras Particulares, dependientes de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano o quien oportunamente la reemplace. La Autoridad de Aplicación deberá actuar en coordinación con el ENACOM y el OPDS a efectos de complementar los alcances de la presente, y con toda otra Dependencia Municipal que detenten competencia concurrente con el objeto establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 19º: Derógase la Ordenanza Nº 17.130 y sus modificatorias.

Sala de Sesiones, 12 de julio de 2018